

# JUSTICIA CONSTITUCIONAL A DEBATE

VOL. 1.

CRÓNICAS JURISPRUDENCIALES DEL 2021

**Humberto Sierra Porto**  
**Paula Robledo Silva**  
**Diego González Medina**  
(Editores académicos)

Universidad  
**Externado**  
de Colombia

JUSTICIA CONSTITUCIONAL A DEBATE

VOL. I: CRÓNICAS JURISPRUDENCIALES DEL 2021

HUMBERTO ANTONIO

SIERRA PORTO

PAULA

ROBLEDO SILVA

DIEGO ANDRÉS

GONZÁLEZ MEDINA

(Editores académicos)

# JUSTICIA CONSTITUCIONAL A DEBATE

VOL. I: CRÓNICAS

JURISPRUDENCIALES DEL 2021

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

ISBN: POR ASIGNAR

- © 2022, HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO, PAULA ROBLEDO SILVA,  
DIEGO ANDRÉS GONZÁLEZ MEDINA (EDITORES ACADÉMICOS)
- © 2022, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
Calle 12 n.º 1-17 Este, Bogotá  
Teléfono (+57) 601 342 0288  
publicaciones@uexternado.edu.co  
www.uexternado.edu.co

Primera edición: octubre de 2022

Diseño de cubierta: Departamento de Publicaciones  
Corrección de estilo: Ángela María Pérez Beltrán  
Composición: Precolombi EU-David Reyes  
Tiraje de 1 a 1.000 ejemplares

Impreso en Colombia  
*Printed in Colombia*

Prohibida la reproducción o cita impresa o electrónica total o parcial de esta obra, sin autorización expresa y por escrito del Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad de los autores.

Es un gusto presentar el primer volumen de *Justicia constitucional a debate*. Una iniciativa que nace en el marco del grupo de Justicia Constitucional del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia, con el objetivo de divulgar, discutir y analizar algunas de las sentencias más importantes que profiere la Corte Constitucional año a año. Un proyecto que, además, hemos pensado a manera de homenaje a este alto tribunal que, durante ya treinta años se ha dedicado tenazmente no solo a la defensa de nuestra Constitución, sino en particular, a la garantía de los derechos fundamentales de todas las personas, especialmente, las más vulnerables.

La importancia de conocer, estudiar y divulgar las sentencias de la Corte tiene al menos dos justificaciones, especialmente relevantes dentro del contexto nacional. En primer lugar, está la que tiene que ver con el elevado valor que posee esta jurisprudencia. Lo cierto es que el trabajo de quienes administran justicia, en particular de quienes integran los tribunales de cierre, resulta determinante para garantizar la coherencia, la unidad y la cohesión de los ordenamientos jurídicos. Después de todo, no podemos olvidar que la jurisprudencia cumple en abstracto múltiples funciones, en especial cuando se trata de la constitucional.

Pese a que, en la tradición del derecho continental, la ley y la Constitución han sido las fuentes principales del Derecho, lo cierto es que, con el paso del tiempo, la jurisprudencia ha ido ganando terreno, ya no solo como criterio auxiliar, sino como una fuente robusta y sustancial. Esto se explica, por un lado, en la medida en que contribuye a colmar los vacíos o lagunas jurídicas que pueden existir dentro del ordenamiento (función integradora); por otro, al resolver las antinomias que surgen entre diferentes normas jurídicas (función interpretativa); y finalmente, al nutrir la ley y la Constitución para que se mantengan vigentes y eficaces ante los constantes cambios de la sociedad.

Y es que, en realidad, en el contexto colombiano no es extraño reconocer el particular valor que ostenta la jurisprudencia como fuente del derecho. Hemos de recordar que desde la década de los años treinta los magistrados, de lo que después se conoció como la Corte de Oro, ya venían desempeñando lo que algunos académicos han denominado como una labor

creadora. Día a día, con su trabajo realizaban una crítica antiformalista a la ley, destacando y superando los terribles defectos que se derivaban del excesivo formalismo que caracterizaba a nuestro ordenamiento en ese entonces.

Ahora bien, a pesar de que la Constitución establece en su artículo 230 que la jurisprudencia obra apenas como un criterio auxiliar para la actividad judicial. Es posible, de una interpretación armónica del texto constitucional, concluir que existen una serie de particularidades en el caso de la jurisprudencia constitucional. Y aquí vale recordar que desde 1966, el maestro Carlos Restrepo Piedrahita ya venía proponiendo insistentemente en la necesidad de una Corte Constitucional autónoma que velara por la integridad y la supremacía del ordenamiento constitucional; y, que, a su vez, se ocupara de materializar las garantías sustanciales de la Constitución. Y fue así como en buena medida esta idea logró calar en la Constitución de 1991.

La jurisprudencia constitucional termina siendo más que un criterio auxiliar o una fuente secundaria en la medida en que, por un lado, las decisiones adoptadas por la Corte hacen tránsito a cosa juzgada constitucional y, por otro, existe una prohibición expresa en la Constitución para la reproducción material de aquellos actos jurídicos que hayan sido declarados contrarios a la Constitución. En otras palabras, en el marco de la justicia constitucional, las providencias tienen efectos generales que inciden y afectan de manera directa e inmediata a todo el ordenamiento jurídico.

Sumado a lo anterior, está el valor adicional que se desprende del trabajo mismo de la Corte. Al respecto, hemos de señalar que la Corte –al menos en sus primeras cohortes– tuvo que afrontar exitosamente un desafío sin precedentes: interpretar un nuevo paradigma constitucional, mientras que se terminaba de establecer la jurisdicción constitucional e incluso de la misma Corte como órgano de cierre. Y, en adelante, asumir el reto permanente de mantener vivo el ordenamiento constitucional, con interpretaciones y decisiones actuales que, pese a adecuarse al paso de los tiempos, respeten y mantengan los pilares plasmados por el Constituyente primario hace tres décadas.

Se trata de una tarea que la Corte ha sabido cumplir de la mejor manera posible. Y, es por ello, entre otras razones, que a pesar de que su historia

aún puede ser calificada como corta, ha logrado ganarse la confianza de la ciudadanía; tal como el reconocimiento y respeto de la comunidad internacional. Tanto es así que, para muchos, la Corte Constitucional constituye un baluarte de la justicia constitucional que funge como referente para otros tribunales de muchos países.

Se trata de una Corte innovadora y garantista, que ha sabido adaptarse a una realidad desafiante y cambiante en donde problemas estructurales como: la pobreza y desigualdad extremas, el conflicto armado, la corrupción, los sesgos coloniales y discriminatorios, entre otros, hacen parte de nuestro sistema y se materializan en el día a día de las personas. Ello se evidencia al ver cómo, a través de sus decisiones, ha fungido como propulsora de cambios orientados a superar dichas problemáticas o cuando menos, sus efectos nocivos en la dignidad humana y el orden constitucional.

Como hemos anticipado, *Justicia constitucional a debate* es un proyecto que busca, por un lado, rendir un homenaje al trabajo de la Corte Constitucional, no solo por la relevancia que ha tenido para el país, sino también, porque en nuestro caso conocemos de primera mano el incansable trabajo y dedicación, tanto de las magistradas y los magistrados de la Sala Plena de la Corte, como de todos los miembros de sus despachos.

Este volumen también es un ejercicio de divulgación de ese trabajo que día a día hace la Corte. Una difusión que pretendemos no se agote en dar a conocer las decisiones del juez constitucional, sino que también ayude a “traducirlas”, para que lleguen no solo a juristas y académicos, sino a toda la población.

Dicho ejercicio incluye un desglose de cada una de las providencias e igualmente un análisis crítico, muchas veces necesario ante la extensión y complejidad de las sentencias de la Corte. Esto también es parte del deber que la academia debe cumplir como veedora del trabajo de este Alto Tribunal. Así pues, las crónicas que integran el volumen, sintetizan y traducen las decisiones de la Corte, también invitan a dialogar, discutir y construir a partir de ellas.

Para ello, nuestros análisis se publicarán todos los años, reuniendo las sentencias que a ojos de los y las integrantes del grupo de Justicia Constitucional tengan mayor relevancia, ya sea por el tema que abordan, o por los sujetos y derechos que involucra, o por su impacto en el ordenamiento

constitucional. Sin embargo, hacemos una invitación abierta para que quien quiera participar en esta iniciativa, y contribuya con sus crónicas sobre las sentencias de la Corte.

En esencia, en esta oportunidad encontrarán que el volumen se encuentra dividido por secciones temáticas en las que se clasifican las sentencias reseñadas en clave del tipo de derechos o principios constitucionales sobre los que versan dichas providencias. Y, que, cuando menos, las crónicas de cada sentencia ofrecerán el contexto de la decisión, los argumentos empleados por las partes e intervinientes, una síntesis de la decisión de la Corte y por supuesto, un breve análisis crítico desde la óptica de quien haya escrito la crónica.

En este primer número, empezamos con las sentencias que versan sobre *derechos de libertad, derechos de igualdad y derechos políticos*. Hemos elegido estas tres categorías para esta primera entrega, reconociendo que el año 2021 fue un año en el cual el país atravesó un escenario sin precedentes, que como consecuencia de la situación nacional se reavivó y profundizó la desigualdad y que, en el 2022 como año electoral, los derechos políticos son un tema determinante para el futuro del país.

Así las cosas, en las páginas que siguen encontrarán en primer lugar, cuatro crónicas relacionadas con providencias sobre *derechos de libertad*. Es el caso de la sentencia C-135 del 2021 que trata sobre la libertad de expresión y los límites al régimen de responsabilidad civil extracontractual; la sentencia C-233 del 2021 sobre la eutanasia en Colombia, la sentencia C-282 del 2021 sobre el derecho al *habeas data*, y la sentencia C-294 del 2021 sobre la cadena perpetua para violadores y asesinos de niños, niñas y adolescentes.

En el segundo segmento sobre *derechos de igualdad*, encontrarán las crónicas de la sentencia C-062 del 2021 que versa sobre los derechos de los habitantes de la calle; la sentencia C-102 del 2021 que establece la exención tributaria a todos los dispositivos de higiene menstrual; la sentencia C-116 del 2021 que estudia la vulnerabilidad de los veteranos de guerra; y la sentencia SU-201 de 2021 que analiza y reconoce la existencia de la violencia de género económica.

Por último, en la sección sobre *derechos políticos y democracia*, están las reseñas sobre la sentencia C-302 del 2021 que delimitó el régimen del conflicto de intereses para congresistas; la SU-150 del 2021, que declaró la



constitucionalidad de las curules de paz; y la SU-257 del 2021 que devolvió la personería jurídica al Nuevo Liberalismo.

Vale la pena recalcar que esta selección de once sentencias es apenas una pequeña muestra de las decisiones que en nuestro criterio constituyen un hito jurisprudencial importante en el año 2021. Reconocemos que se trata de una selección ínfima, si tenemos en cuenta que solo en el 2021 la Corte profirió 134 sentencias de Constitucionalidad, 246 sentencias de tutela y 38 sentencias de unificación.

Finalmente, no podemos concluir sin agradecer a la Universidad Externado de Colombia y a quienes contribuyeron con sus crónicas: Magdalena Correa Henao, Floralba Padrón Pardo, María Dolores Mino Buitrón, Mariana Medina Barragán, Michelle M. Paz Glen, María Alejandra Osorio Alvis, Jalil Alejandro Magaldi Serna, Alexei Julio Estrada, Édgar Solano González, Gonzalo Ramírez Cleves, Jorge Ernesto Roa Roa y Juan Carlos Upegui Mejía. Todos y cada uno desde el primer momento apoyaron activamente este proyecto para que viera la luz.

Humberto Antonio Sierra Porto  
Paula Robledo Silva  
Diego Andrés González Medina



Editado por el Departamento de Publicaciones  
de la Universidad Externado de Colombia  
en octubre de 2022

Se compuso en caracteres Ehrhardt Regular de 12 puntos  
Bogotá (Colombia)

*Post tenebras spero lucem*